



**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/19/2024**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **quince horas del doce de junio de dos mil veinticuatro**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como los Magistrados Provisionales en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta** y **José Osorio Amézquita**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **décima novena** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO.** Cuenta al Pleno con el proyecto que propone el Magistrado Provisional en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta**, en calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 41 del presente año**, promovido por Katia Ornelas Gil, en su calidad de Diputada Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, quien controvierte el acuerdo de desechamiento, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, en el procedimiento especial sancionador PES/053/2024.

**CUARTO.** Votación de las Magistraturas Electorales.

**QUINTO.** Cuenta al Pleno con el proyecto que propone el Magistrado Provisional en Funciones **José Osorio Amézquita**, en calidad de ponente, en el **recurso de apelación 32 del presente año**, promovido por el Partido Político Morena, a través de su consejero representante propietario Javier López Cruz, quien controvierte el acuerdo de desechamiento de treinta y uno de mayo, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES/057/2024**.

**SEXTO.** Votación de las Magistraturas Electorales.

**SÉPTIMO.** Cuenta al pleno con **dos propuestas de jurisprudencia** con los rubros siguientes:

1. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES PROCEDE INCLUSO OFICIOSAMENTE.
2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SE DEBE INSTRUIR CONFORME A LA NATURALEZA DE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES.

**OCTAVO.** Votación de las Magistraturas Electorales.

**NOVENO.** Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

**PRIMERO.** La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta y los Magistrados Provisionales en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta de los asuntos a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

**TERCERO.** Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora **Alejandra Castillo Oyosa**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, en el **juicio de la ciudadanía 41 del presente año**, al tenor que sigue:

*Buenas tardes, magistrada presidenta y magistrados.*

*Doy cuenta con la propuesta que formula el magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, relativo al juicio de la ciudadanía 041 de este año, interpuesto por la ciudadana Katia Ornelas Gil, en su calidad de diputada integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Tabasco, en contra del auto de fecha 26 de mayo del año actual, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de*

*Participación Ciudadana de Tabasco, que desechó su denuncia por violencia política en razón de género, radicada en el procedimiento especial sancionador 053 de este año.*

*La pretensión de la actora es que se revoque dicho auto de desechamiento porque considera, entre otras cosas, que para dictarlo se estudió el fondo del asunto.*

*El ponente considera fundado su agravio, toda vez que la Secretaría Ejecutiva responsable, al dictar el auto impugnado, y después de un estudio del video ofertado por la actora, concluyó que los hechos denunciados no constituían una violación en materia electoral, ni posibles actos de violencia política contra la mujer en razón de género, por lo que actualizaba una causal de improcedencia de las contempladas en la Ley Electoral de Tabasco y en el Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto.*

*Sin embargo, el ponente advierte que la responsable, al desechar la demanda de la denunciante, procedió a realizar el estudio de las palabras que expresó ante el reportero del medio de comunicación Telerreportaje, procediendo a desvirtuar una por una sus manifestaciones y concluyendo lo antes manifestado.*

*Si bien es cierto que la Secretaría Ejecutiva, previo estudio preliminar de los hechos, tiene la facultad de desechar la demanda, también lo es que le está vedado estudiar el fondo del asunto, como aconteció en el caso, pues así lo ha sostenido el más alto Tribunal Electoral del país, en criterio jurisprudencial.*

*En ese orden de ideas, el ponente considera que el material probatorio es suficiente para considerar que los hechos denunciados pueden ser susceptibles de configurar una violación en materia electoral, pero ello corresponderá al estudio de fondo, a partir de un análisis integral y contextual de la conducta denunciada, la cual por tratarse de un asunto de violencia política de género, es necesario que se realice con perspectiva de género, otorgándole así a la denunciante el acceso a la justicia con la finalidad de proteger la posible vulneración a sus derechos político-electorales.*

*De ahí que, en atención a las particularidades y las circunstancias concretas de las conductas ejercidas en perjuicio de la justiciable, se debe considerar que los hechos denunciados reúnen los*

*requisitos mínimos en materia de violencia política, debiéndose solicitar el pronunciamiento de fondo del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral local, quien es la autoridad competente para analizar sobre la totalidad de los elementos y determinar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad en contra de la posible víctima.*

*Por esas y otras consideraciones asentadas en el proyecto, el ponente propone que se revoque el auto impugnado para que la autoridad responsable proceda a realizar las diligencias que estime pertinentes y en su caso determine conforme a derecho, con relación a la materia de la denuncia. Así como resuelva lo conducente respecto de la medida cautelar que la actora solicitó y la cual reservó.*

*Es cuánto Presidenta, Magistrados.*

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

**CUARTO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de las Magistraturas Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor de la propuesta.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>A favor.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto de la cuenta fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-41/2024-I se resuelve:**

**ÚNICO.** Se revoca el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en el considerando SEXTO de esta ejecutoria.

**QUINTO.** Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora, **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Provisional en Funciones, José Osorio Amézquita, en el **recurso de apelación 32 del presente año**, al tenor que sigue:

*Con su autorización Magistrada Presidenta y ciudadanos Magistrados.*

*Doy cuenta con el proyecto de resolución, relativo al Recurso de Apelación con la clave 32 del presente año, promovido por el Partido Político Morena, a través de su consejero representante propietario Javier López Cruz, quien controvierte el acuerdo de desechamiento de treinta y uno de mayo del año en curso, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro del Procedimiento Especial Sancionador 57/2024.*

*Relativa a la denuncia presentada por el Partido Morena en contra de los ciudadanos Luis Enrique Gordillo Borges, Huelmer Alejandro Martínez y Abner Sael Aguilar Escobar, en sus calidades de Presidente Municipal, Director y Subdirector de Asuntos Jurídicos, todos del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.*

*La pretensión del partido actor consiste en que se revoque el acuerdo impugnado para efectos de que se admita la denuncia presentada en contra de los señalados ciudadanos, por la presunta violación a los principios constitucionales de equidad, imparcialidad y neutralidad en campaña electoral, específicamente por la intervención de Luis Enrique Gordillo Borges, en el proceso electoral 2023-2024, a pesar de ser este un servidor público.*

*En su demanda el partido señala que la autoridad responsable le negó el acceso a la justicia al desechar su queja, ya que realizó un análisis incorrecto de los hechos denunciados con base en un pronunciamiento de fondo, el cual estimó que no puede realizar sin antes ejercer su facultad de instrucción, y de investigación, teniendo como consecuencia una indebida fundamentación y motivación.*

*El ponente propone declarar fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable incorrectamente determinó el desechamiento de la queja, debido que se fundó para ello en*

*razones de un análisis de fondo, sin considerar adecuadamente los argumentos del denunciante, así como los elementos de prueba, pues sostuvo que la parte denunciada carecía del carácter de servidor público al momento en que supuestamente llevó a cabo diversos actos o actuaciones en material electoral, y que por lo tanto, no vulneró la normativa electoral.*

*Lo cual como ya se mencionó tales consideraciones son propias de un análisis de fondo que incluso le correspondería resolver al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, no así a la autoridad ahora responsable; lo anterior, en vista que a dicha Secretaría Ejecutiva, solo le corresponde practicar un análisis preliminar, consistente en determinar si se encuentra o no, frente a hechos que posiblemente pudieran derivar en una infracción al principio de imparcialidad e inequidad en la contienda, regulados en el artículo 134, párrafos séptimo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de ser el caso, admitir la queja.*

*Por esa y otras razones que se abordan en el proyecto, se propone revocar el acuerdo impugnado, y se ordena a la autoridad responsable que, de no advertir alguna otra causa de improcedencia, realice las diligencias que estime procedentes y, en su caso, determine lo que conforme a Derecho corresponda con relación a la materia de la denuncia.*

*Es la cuenta magistrada presidenta, magistrados.*

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, el proyecto planteado, sin existir comentario alguno.

**SEXTO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de las Magistraturas Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>Es mi propuesta.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor de la cuenta.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>A favor.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto de la cuenta fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **recurso de apelación TET-AP-32/2024-II**, se **resuelve:**

**ÚNICO.** Se **revoca** el acuerdo impugnado para los efectos precisados en el considerando **QUINTO** de la presente sentencia.

**SÉPTIMO.** Finalmente, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Secretaria General de Acuerdos, **Beatriz Noriero Escalante**, para que dé cuenta con **dos propuestas de jurisprudencia** que se presentan a consideración de este Pleno, al tenor que sigue:

*Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta con dos criterios de jurisprudencia con los rubros siguientes:*

- 1- *VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES PROCEDE INCLUSO OFICIOSAMENTE.*
- 2- *PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SE DEBE INSTRUIR CONFORME A LA NATURALEZA DE LAS DENUNCIAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES.*

*Es la cuenta magistrada presidenta, magistrados.*

Seguidamente la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, sometió a consideración de sus homólogos, las propuestas de jurisprudencia planteadas, a lo que el Magistrado Provisional en Funciones **José Osorio Amézquita** solicitó el uso de la voz, manifestando lo siguiente:

*Buenas tardes a todas y todos quienes se encuentran en esta sala de sesiones, así como a quienes nos acompañan y nos sintonizan a través de nuestras redes sociales.*

*Con su permiso Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol y Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, me permito esbozar algunas consideraciones relativas a que el día de hoy por primera vez este órgano jurisdiccional*

*electoral del Estado de Tabasco emite sus primeras jurisprudencias y quisiera yo dar a conocer a la ciudadanía el cómo y porqué se llevó a cabo este procedimiento.*

*El Tribunal Electoral de Tabasco, cuenta con una Unidad de Jurisprudencias y Estadística al cual al margen de ver todos los datos estadísticos que se llevan de las actividades jurisdiccionales y otros temas, tiene el de vigilar las jurisprudencias y criterios federales, pero también el de analizar cada asunto que el Tribunal Electoral lleva a cabo, ¿Para qué efectos? Para efectos de que se armonicen los criterios que cada una de las ponencias hemos llevado a cabo durante más de un año.*

*Previo a todo esto, el Tribunal Electoral, a través del Pleno aprobó un Reglamento Interior, derivado del área de jurisprudencia, este a su vez se ordenó la integración de un comité y que del cual en lo particular me permito, yo creo que hacer un reconocimiento a todos ellos quienes estuvieron participando.*

*El comité se integra por una presidencia, por una secretaría técnica, apoyos técnicos y unidad de trámite, en primer lugar pues el agradecimiento a quien preside el comité, que es la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, por su iniciativa en colaborar, en impulsar precisamente el que el Tribunal Electoral hoy emita sus primeras jurisprudencias, también sin duda a la secretaria técnica que en este caso lo lleva la titular de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística que es la maestra Gabriela Valencia Torre, que pues creo que ella es parte importante en este comité puesto que es la que lleva toda la estructura de lo que es el avance, las correcciones y todo lo que en un momento dado cada uno de los integrantes del comité e incluso al momento que se les fueron circulando las propuestas a las magistraturas pues es la que arrastra el lápiz en lenguaje coloquial, y sin duda alguna a los apoyos técnicos que derivado de una reunión previa también el Pleno del Tribunal consideró necesario que hubiera un representante de cada ponencia, en este caso mi agradecimiento a la maestra Alejandra Castillo Oyosa, jueza de la ponencia del Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, a la maestra Isis Yedith Vermont Marrufo, por ser ella parte integrante de mi ponencia a la que estoy a cargo, al maestro Daniel Guzmán Montiel, quien es el juez de su ponencia, quienes los tres a pesar de tener trabajos jurisdiccionales pues tuvimos reuniones previas,*



*más de cuatro reuniones, en las cuales se discutieron los criterios, propuestas que cada magistratura envió y que incluso las juezas y el juez propusieron para llegar hoy ahora sí que a plasmar las primeras jurisprudencias.*

*También a la encargada de la unidad de trámite que sin ella también pues creo que no haríamos esta parte que certifica y todo, a la maestra Beatriz Noriero Escalante, también gracias por su apoyo y su colaboración.*

*Entonces yo quería hacer patente el reconocimiento a todos estos integrantes puesto que sí hemos tenido meses de arduo trabajo y también agradecerle a la Magistrada y al Magistrado, el que me hayan otorgado la facultad de ser el encargado de guiar estos trabajos y que sin duda alguna para mí es satisfactorio el ver las dos primeras jurisprudencias que desde mi punto de vista también son importantes porque ventilan cuestiones de mujeres.*

*En primer lugar, el decreto de las medidas cautelares y el segundo incluso el de cómo instruir las denuncias presentadas ante el Instituto Electoral y de no ser desechadas de plano, sino tener una visión y una perspectiva de género.*

*Esta intervención que yo hago es justamente para hacer el reconocimiento reitero a quienes integran ese comité e igual para que la ciudadanía conozca que hoy el Tribunal Electoral cuenta con una Unidad de Jurisprudencia que se pretende seguir avanzando igual con las propuestas que cada una de las magistraturas nos hagan llegar al comité, seguiremos analizándolas y poder más adelante seguir realizando más.*

*Es cuanto Magistrada Presidenta, Magistrado.*

Continuando, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, en uso de la voz, expresó lo siguiente:

*Gracias Magistrado Osorio, Magistrado, si no hay mas intervenciones yo si quisiera también pues adelantar estar a favor, pero también quisiera destacar y agradecer.*

*Destacar que es una cuestión inédita, desde que el Tribunal tiene su creación permanente de sentar criterios jurisprudenciales locales, como bien lo especificaba el Magistrado José Osorio, en*

*un trabajo conjunto con personal jurisdiccional y con las magistraturas que hemos sentado a través de nuestras resoluciones diversos criterios reiterados en donde hemos coincidido y hemos construido el derecho y en ciertos tópicos como el de violencia política de género.*

*También soy una agradecida de ello porque como bien lo señala el Magistrado Osorio, nos dimos a la tarea de hacer una reglamentación, integrar la comisión de jurisprudencia que tiene a bien presidir el magistrado junto con una servidora, dar el seguimiento a todos estos criterios que se habían venido dando de manera reiterada y que hoy se hacen una realidad a través de los criterios jurisprudenciales locales y estamos sentando criterios que nosotros mismos a través del trabajo y de la función jurisdiccional que hemos desempeñado como Pleno, lo hemos aprobado en diversas sentencias y la recopilación y el estudio pues devino del personal especializado de nuestras ponencias, por eso agradezco a las juezas y los jueces mencionados, a la Secretaria General de Acuerdos y por supuesto a mis compañeros de Pleno con quienes construimos estos criterios a través de la función que desempeñamos.*

*Créanme que me siento doblemente satisfecha porque antes de tener incluso la magistratura, tanto el Magistrado José Osorio como una servidora estuvimos en la titularidad de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística, la cual hoy está a través de la licenciada Gabriela Valencia a quien también agradecemos que puntualmente de seguimiento a todos estos criterios reiterados y que también sea parte de este comité de jurisprudencia dentro del personal especializado para realizar los criterios que hoy se están aprobando.*

*Pero les comentaba que tanto el Magistrado Osorio como una servidora fuimos titulares antes de tener la magistratura, fuimos titulares en esta unidad y pues obviamente en ese trabajo y en esa inquietud por construir y fortalecer la función del Tribunal Electoral de Tabasco, nos dimos a la tarea de estar sentando hoy dos grandes criterios jurisprudenciales e igual me uno al agradecimiento que él hacía y en el trabajo conjunto que hacemos como compañeros, tanto de Pleno como fortalecidos por el conocimiento de nuestros colaboradores jurisdiccionales y sobre*

todo que sean dos criterios en materia de violencia política de género.

Entonces eso es construir el derecho, eso es construir criterios que van a fortalecer a la justicia electoral local y por supuesto también va a fortalecer al federalismo electoral local, entonces sin más pues esa era una de las cuestiones que quería yo resaltar y agradecer, creo que hoy es un día importante para el Tribunal porque hoy se estarían sentando por primera vez los criterios jurisprudenciales en este órgano jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Tabasco, de verdad mi agradecimiento y mi reconocimiento y anticipo Secretaria General de Acuerdos que mi voto es a favor de los dos criterios.

Es cuanto.

**OCTAVO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente a las propuestas de jurisprudencia, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>Votación de las Magistraturas Electorales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita.	<i>A favor de ambos criterios.</i>	
Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.	<i>A favor de las tesis.</i>	
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.	<i>A favor de las dos jurisprudencias.</i>	

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que las propuestas de jurisprudencia de la cuenta fueron aprobadas por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que, se aprueban los **dos criterios de jurisprudencia** con los rubros que han sido precisados y ordenó a la Secretaría General de Acuerdos tomar las medidas necesarias para su notificación y publicación.

**NOVENO.** Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

*“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, Juezas Instructoras, así como al público que siguen esta sesión y a los que*

*nos sintonizan a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las **quince horas con cincuenta y cinco minutos, del doce de junio del presente año**, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha”.*

*¡Que pasen todas y todos, buena tarde!*

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA  
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA  
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA **19/2024**, REALIZADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.